

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. CAD-004-2019-I, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE LUJÁN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INADET", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA LETICIA MARÍN REYES, EN SU CARÁCTER DE ASESOR COMERCIAL REGIÓN NORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL INADET" INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA:

1.1.- Que mediante decreto número 187/99 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 30 de junio de 1999, se promulgó la Ley del Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología "EL INALTEC", como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chih., así mismo posteriormente mediante decreto número 789/03, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 26 de agosto de 2003, se reformó el artículo 1° de la Ley anteriormente mencionada modificando el nombre del Organismo Público Descentralizado a **INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO** y tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chih. Por último mediante Decreto 407/2014 II P.O., publicado en el Periódico oficial del Estado de Chihuahua de fecha 14 de Mayo del 2014, se promulgo la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico "INADET".

1.2.- Que conforme a la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico en su artículo 2, el INADET tiene por objeto, entre otros: celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios público, social, privado e industrial conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable; impartir e impulsar el aprendizaje y la formación para el trabajo en la Entidad, proporcionando capacitación avanzada, entrenamiento y certificación en alta tecnología, con estándares de calidad mundial.

1.3.- Que conforme a lo establecido por el artículo 3, de la mencionada Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, se crearon como unidades del "Instituto" los **Centros de Entrenamiento en Alta Tecnología**, en lo subsecuente identificados como "**CENALTEC**", mismos que operan y se encuentran establecidos en Ciudad Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc y Parral, para cumplir con la función de capacitación y entrenamiento de técnicos y obreros como parte del objeto del "Instituto", con el personal, equipo e infraestructura que se deriven de esta Ley y de su Estatuto, para su operación y funcionamiento.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

1.4.- Que el **Dr. Enrique Luján Hernández** acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el día 10 de Octubre de 2016, por el **C. Lic. Javier Corral Jurado**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, encontrándose investido de facultades suficientes para representar a el **"INADET"**, en su carácter de Director General del mismo, declarando bajo protesta de decir verdad que el carácter con que se ostenta en representación, de dicho Organismo Público Descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.5.- Que conforme a la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, en su artículo 10, es facultad del Director General de este Organismo, entre otras, administrar y representar legalmente al INADET; celebrar y otorgar toda clase de actos, contratos, convenios y documentos inherentes al objeto del Organismo.

1.6.- Que la adjudicación del presente contrato a favor de la sociedad **"MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V."**, tiene su fundamento en los artículos 40 fracción II, 72 y 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el cual se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con el número de control **I/AD-001/2019**, efectuando el Acta y Dictamen en sesión celebrada el día 22 de enero del año 2019, entre los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INADET, respecto de la adquisición de documentos oficiales de certificación con medidas de alta seguridad DGCFT, para las unidades de capacitación del Instituto, bajo los términos descritos en las cláusulas de este contrato.

1.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal requerida, conforme lo plasmado en el oficio **SP-001/2019**, obteniendo el recurso necesario de acuerdo con el programa presupuestario **2F01319** para el ejercicio fiscal 2019.

1.8.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **IAD-990630-MK7**, debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

1.9.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en **Avenida Central No. 8901**, del Parque Industrial Chihuahua Sur, CP. 31385, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

2.- "EL PROVEEDOR" MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ASESOR COMERCIAL REGIÓN NORTE, DECLARA:

2.1.- Que es una persona moral, denominada **"MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V"**, constituida de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tal y como lo hace constar mediante Escritura Pública número **6,005**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 19 de Junio del año 2008, ante la fe del Licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba, Corredor Público No. 21, en actual ejercicio para la Plaza del Estado de Jalisco.

2.2.- Que se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por la **C. Claudia Leticia Marín Reyes**, acreditando su personalidad como Asesor Comercial Región Norte, con los poderes otorgados por la sociedad antes mencionada, bajo el instrumento póliza número **14,222**, libro cuatro de registro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 11 de julio del año 2018, ante la fe del Licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba, Corredor Público número 21; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades

que le fueron conferidas no le han sido revocadas, limitadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

2.3.- Que bajo protesta de decir verdad, dice encontrarse al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales, y cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes **MPS-080619-Q24**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y se obliga a cumplir incondicionalmente el contenido del presente contrato.

2.5.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta contar con la infraestructura técnica, financiera y de recurso humano necesaria para dar cumplimiento a "EL INADET" en los términos del presente contrato, con las características y/o especificaciones que se pactan en este instrumento legal.

2.6.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Lateral Sur Periférico Norte, no. 925, colonia Parque Industrial Belenes Norte, en Zapopan, Jalisco CP. 45130.

3.- "LAS PARTES", DECLARAN:

3.1.- Que a la celebración del presente contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe, y así mismo reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, existiendo el acuerdo de voluntades para la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo los términos y condiciones de este contrato a proporcionarle a "EL INADET", y éste a su vez adquiere los bienes que se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
27,000	Documentos oficiales de certificación, con medidas de alta seguridad DGCFT.	\$ 7.90	\$ 213,300.00
		Sub-total	\$ 213,300.00
		I.V.A. (16%)	\$ 34,128.00
		Total	\$ 247,428.00

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar todos y cada uno de los bienes, los cuales a la letra se enuncian como documentos oficiales de certificación, con medidas de alta seguridad DGCFT, apegándose justa, exacta y cabalmente a las descripciones y presentaciones que se indican en la propuesta económica y/o cotización debidamente firmada y entregada al INADET, la cual obra como parte integrante de este contrato, y que

para efectos legales se considera como si a la letra se insertasen, comprometiéndose a responder de la calidad de dichos bienes.

TERCERA.- PRECIO.

“EL INADET” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, por concepto de la adquisición mencionada en las clausulas primera y segunda de este contrato, la cantidad de \$213,300.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.

CUARTA.- LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar los bienes adquiridos y descritos en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, en las instalaciones de la unidad CENALTEC Chihuahua, ubicada en Avenida Central No. 8901, Parque Industrial Chihuahua Sur, CP. 31385 en la ciudad de Chihuahua, Chih.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes adquiridos y descritos en la cláusula primera objeto de este Contrato, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento legal, periodo comprendido entre el día 23 de enero de 2019 al día 06 de marzo de 2019.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “EL INADET” cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes materia de este contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Contrato surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de dos (2) meses, periodo comprendido del 23 de enero de 2019 al 23 de marzo de 2019.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento del contrato, o atraso en la entrega de los bienes por parte de “EL PROVEEDOR”, “EL INADET” aplicará las penalidades previstas en el artículo 99 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, o en su caso optar por la rescisión prevista en el artículo 90 del citado ordenamiento legal, sin ninguna responsabilidad para el INADET.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los bienes adquiridos serán pagados en dos exhibiciones, la primera y/o anticipo será por la cantidad de \$123,714.00 I.V.A. incluido, mismos que serán entregados a la fecha de firma del presente instrumento, el segundo y último pago será por la cantidad de \$123,714.00 I.V.A. incluido, y serán liquidados y/o entregados a la fecha en que se reciban formalmente los bienes, y contra la presentación de la orden de entrega debidamente firmada por personal del INADET; el atraso en la entrega de los bienes será motivo para diferir y modificar en igual plazo, la calendarización del pago pactado.

NOVENA.- GARANTÍAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en la forma y términos establecidos en el artículo 84 fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

- A) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO.**- Para garantizar el anticipo otorgado “EL PROVEEDOR” suscribirá un título de crédito de los denominados cheque cruzado

a favor de "EL INADET" por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para que "EL PROVEEDOR" realice los gastos de traslado, así como lo aplique en el costo del mismo, dicha garantía deberá suscribirse a la firma de este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento del contrato "EL PROVEEDOR" entregará un cheque cruzado a favor de "EL INADET" por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, mediante el cual garantizará el cumplimiento de las obligaciones que asume. Esta garantía deberá ser presentada a la firma de este contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" garantizará los bienes a "EL INADET" a la recepción formal de los mismos, sustituyendo el cheque vigente otorgado como garantía de cumplimiento, mediante un título de crédito de los denominados cheque cruzado, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Esta garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los bienes, deberá ser presentada a la firma de este contrato.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

"EL PROVEEDOR" se somete expresamente a lo establecido en el artículo 99, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que en caso de contratar personal para las actividades de entrega de los bienes, él se hará responsable como único patrón del personal que ocupa por motivo de entrega, las relaciones laborales que surjan entre dichas personas, se establecen directa y exclusivamente con "EL PROVEEDOR", por lo que cualquier situación que surja de esa relación laboral es de su exclusiva responsabilidad, quedando "EL INADET" excluido de cualquier reclamación que se pretendiera hacer por ese concepto, sea por cuestiones laborales y de seguridad social, fiscales, o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN, RESCISIÓN O NULIDAD.

"EL PROVEEDOR", acepta someterse expresamente a la facultad que el artículo 1646 del Código Administrativo del Estado, confiere al C. Gobernador del Estado de Chihuahua para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL INADET", por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en que "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma total o parcial a terceros, ya sean personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las Cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura, y por consiguiente no se considerara que definen, limitan o describen el contenido de las Cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente Contrato, será establecida por escrito y por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", y se formalizara mediante convenio modificatorio debidamente suscrito por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

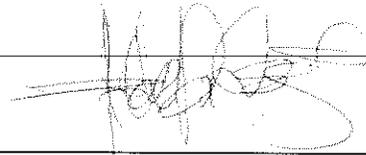
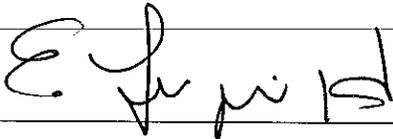
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los H. Tribunales del fuero común de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR, ALCANCE Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PREVIO SU LECTURA, QUEDANDO EN PODER DE "EL INADET" Y "EL PROVEEDOR" UN EJEMPLAR PARA CADA UNO DE ELLOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"EL INADET"

"EL PROVEEDOR"



DR. ENRIQUE LUJÁN HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL.

C. CLAUDIA LETICIA MARÍN REYES.
ASESOR COMERCIAL REGIÓN NORTE.

"TESTIGOS"



LIC. RICARDO PELÁEZ URANGA.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INADET.

ING. MARÍA DE LA LUZ ROMERO DELGADO.
DIRECTORA ACADÉMICA DE INADET.

ESTA HOJA DE FIRMAS 6/6 CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIONES No. CAD-004-2019-I, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO (INADET), Y LA PERSONA MORAL MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DE CERTIFICACIÓN PARA LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN DE INADET, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

CUENTA TRADICIONAL
MOVA PRINTING SOLUTIONS SA DE CV

05/02/2019
Fecha

SUC. 4668 SUC. VALLARTA, GUADALAJARA, JAL.
CTA. 65503649801 MPS080619024

INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO
TECNOLOGICO

Páguese por este cheque a: \$ 123,714.00

CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.
La cantidad de (con letra) Moneda Nacional

 **Santander**
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Firma 

760715132001441655036498010000264

CUENTA TRADICIONAL
MOVA PRINTING SOLUTIONS SA DE CV

05/02/2019
Fecha

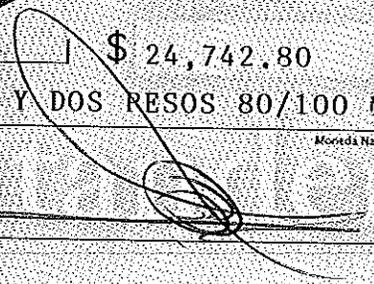
SUC. 4668 SUC. VALLARTA, GUADALAJARA, JAL.
CTA. 65503649801 MPS080619024

INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO
TECNOLOGICO

Páguese por este cheque a: \$ 24,742.80

VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.
La cantidad de (con letra) Moneda Nacional

 **Santander**
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Firma 

132615132001441655036498010000263